TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-49/2026

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL

Mexicali, Baja California, diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis[2].

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción ante la Oficialía de Partes del oficio IEEBC/CGE/2337/2026 y sus anexos, signado por el Secretario del Consejo General, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual remite copia certificada del **Acuerdo IEEBC/CGE70/2026,** aprobado por el Consejo General del referido Instituto el veintidós de octubre, mediante el cual se da respuesta a la solicitud presentada por la recurrente, relativa a la petición de un pronunciamiento jurídico sobre los impedimentos normativos para implementar un protocolo de atención de la violencia política por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, así como sobre las reformas legislativas necesarias para establecer un régimen sancionador.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2,

[1] En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.
[2] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

fracción I, inciso b), y 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal se

ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por recibidos el oficio de cuenta y sus anexos; **agréguense** a los autos del presente expediente para los efectos legales conducentes, de lo cual se hará relación en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Dese vista a la actora con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro de un plazo de **dos días hábiles**, contadas a partir de su notificación, exprese lo que a su derecho convenga, en relación al cumplimiento expresado por la responsable mencionada, en el entendido de que, en caso de ser omisa, se tendrá por precluido su derecho.

NOTIFÍQUESE personalmente a la actora, por **estrados** a las demás partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con los artículos 302, fracción I, II, de la Ley Electoral local; así como 63, 65, fracción V, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos en Funciones, Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL